



Bogotá D.C.

Señor (a)
EDIFICIO BELICE
Administrador y/o Representante Legal (o quien haga sus veces)
CALLE 25 B # 38 A – 35 oficina de Administración
Bogotá, D.C.

Referencia: **Aviso de Notificación**
Tipo de acto administrativo: **Resolución 2498 de 14 de diciembre de 2021**
Expediente No. **1-2016-30708-1**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **Resolución 2498 de 14 de diciembre de 2021** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse el envío de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Por último, se informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales podrán interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

*Elaboró: Leidy E Guacaneme Niñez- Contratista SIVCY
Revisó: Diana Marcela Quintero Casas- Profesional Especializado SIVCY
Aprobó: Diana Marcela Quintero Casas- Profesional Especializado SIVCY
Anexos: 3 folios*



RESOLUCIÓN No. 2498 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se culmina una actuación administrativa”

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE
LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 540 de 1991, 121 de 2008, el Acuerdo 735 de 2019, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que contra el enajenador **ENRIQUE BARRIGA AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.481.205**, y registro de enajenador **No.2009033 (cancelado)**, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría de Hábitat, adelantó investigación administrativa No. 1-2016-30708-1, según queja presentada por copropietarios del proyecto de vivienda **EDIFICIO BELICE- PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la *Calle 25 B # 38 A – 35* de esta ciudad, por las presuntas irregularidades existentes en las zonas comunes del citado proyecto de vivienda (folios 1-4).

Mediante Auto de Apertura de investigación No.2556 de 22 de noviembre de 2016 (fs. 53-56), esta Subdirección ordenó abrir investigación administrativa contra el enajenador **ENRIQUE BARRIGA AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.481.205**, y registro de enajenador **No.2009033 (cancelado)**.

Luego de surtidas las actuaciones pertinentes, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda expidió la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018** *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, multando al enajenador **ENRIQUE BARRIGA AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.481.205**, y registro de enajenador **No.2009033 (cancelado)**, con la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000.00)**, que indexados a la fecha corresponden a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.230.049.00)**.

En la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018** *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”* se estableció: *FE*

Expediente No. 1-2016-30708-1

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 2498 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se culmina una actuación administrativa”

“ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al enajenador ENRIQUE BARRIGA AFANADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.481.205, para que dentro de los TRES (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá allegar documento suscrito por el Ingeniero estructural responsable del proyecto, donde indique que la intervención fue realizada dando cabal cumplimiento a lo sugerido por el mismo, con el fin de tener claridad en los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO BELICE – PH, referentes al hecho: “8. Fisuras en parqueadero y nivel sifones piso 1”, ya que constituye deficiencia constructiva calificada como una afectación grave, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 16-859 del 26 de julio de 2016 (folios 24-33) y concepto técnico No. 18-680 del 8 de noviembre de 2018 (folios 103 y 104). Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución..

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al enajenador ENRIQUE BARRIGA AFANADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.481.205, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.

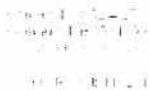
Que contra la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018** “*Por la cual se impone una sanción y se impone una orden*”, no se interpuso recurso alguno, quedando ejecutoriado el acto administrativo a partir del día 26 de diciembre de 2018 (folio 124).

Que mediante radicado No. 2-2019-22201 de 06 de mayo de 2019 se realizó requerimiento al enajenador **ENRIQUE BARRIGA AFANADOR**, con respecto al cumplimiento de la orden de hacer impartida mediante la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018**, entregado de manera efectiva según la guía No. YG226998160CO (fs. 130-131).

Que mediante memorando No. 3-2019-04537 de 28 de junio de 2019 se realizó solicitud de visita de verificación de hechos en el expediente No. 1-2016-30708-1, con el fin de verificar

Expediente No. 1-2016-30708-1

Página 2 de 6



ALCALDÍA MUNICIPAL
BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 2498 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se culmina una actuación administrativa”

al cumplimiento de la orden de hacer impartida mediante la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018** (fs. 132).

Que mediante radicado No. 1-2019-19879 de 21 de junio de 2019, se allegó comunicación por parte del enajenador **ENRIQUE BARRIGA AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.481.205**, en la cual allega documento suscrito por el Ingeniero estructural responsable del proyecto, en cumplimiento del artículo segundo de la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018** (fs. 134-135). En el mismo sentido, se allegó concepto técnico emitido por la empresa **HG INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS**, identificada con NIT. **900.859.307-8**, donde se hace constar que: *“el adosamiento placa de contrapiso, e=8cms, concreto de nivelación con malla de refuerzo, colocado sobre la placa a nivel de primer piso, para efectos de nivelación de dicha estructura y hacerla funcional, no modifica las cargas impuestas sobre la estructura, ya que el peso total de esta nueva carga es de 192kg/m², el cual está contemplado en las cargas de diseño estructural inicial (...) por lo anterior se concluye que la nueva placa sobre impuesta de 192kg/m² en ningún caso sobre pasa las cargas iniciales de diseño, lo cual no afecta la seguridad de dicha zona de la infraestructura”* (folio 148); lo que da cuenta de que se realizaron los trabajos tendientes a solucionar de forma definitiva el hecho que afecta las zonas comunes del **EDIFICIO BELICE- PROPIEDAD HORIZONTAL**, consistentes en: *“8. Fisuras en parqueadero y nivel sifones piso 1”*.

Que según el Informe de Verificación de Hechos No. 21-599 de 09 de noviembre de 2021, se observó que con respecto al hallazgo: *“(…)1. TRABAJOS TENDIENTES A SOLUCIONAR EN FORMA DEFINITIVA LOS HECHOS QUE AFECTAN LAS ZONAS COMUNES DEL PROYECTO DE VIVIENDA EDIFICIO BELICE PH REFERENTES CON EL HECHO “8. FISURAS EN PARQUEADERO Y NIVEL DE SIFONES PISO 1”, YA QUE CONSTITUYE DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA CALIFICADA COMO UNA AFECTACION GRAVE. Se observa que el hecho NO PERSISTE (...)”* (fs. 158-159); según se desprende del acta de visita del día 14 de octubre de 2021 (folio 160).

Que de acuerdo con lo anterior, se procede a determinar si en el caso que nos ocupa procede la culminación de la presente investigación, ante el cumplimiento por parte de la sociedad enajenadora de la orden impartida por este Despacho mediante **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018**, como sigue: *✍*

Expediente No. 1-2016-30708-1

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 2498 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se culmina una actuación administrativa"

ANÁLISIS DEL DESPACHO

El artículo 2, numeral 9 del Decreto Nacional 078 de 1987, en concordancia con el artículo 28 de la ley 66 de 1968, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 2610 de 1979, establece la imposición de multas sucesivas de diez mil pesos (\$10.000.00) a quinientos mil pesos (\$500.000.00) M/cte., a las personas o Entidades que incumplan las órdenes o requerimientos que en uso de las facultades de inspección y vigilancia expida la autoridad de Vivienda, para que se sujeten a las normas exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, metropolitanas, municipales y distritales y/o para que se ajusten a las prescripciones de la Ley 66 de 1968.

En concordancia con lo expresado, procede este Despacho a realizar el estudio de las actuaciones adelantadas, así como de las pruebas recaudadas por esta Subdirección y las manifestaciones emitidas por las partes, sobre los hechos objeto de la orden de hacer referentes a la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018** *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"*.

Como consta en el expediente, mediante radicado No. 1-2019-19879 de 21 de junio de 2019, se allegó comunicación por parte del enajenador **ENRIQUE BARRIGA AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.481.205**, en la cual allega documento suscrito por el Ingeniero estructural responsable del proyecto, en cumplimiento del artículo segundo de la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018** (fs. 134-135).

Aunado a lo anterior, en el radicado No. 1-2019-19879 se allegó concepto técnico emitido por la empresa **HG INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS**, identificada con NIT. **900.859.307-8**, donde se hace constar que: *"el adosamiento placa de contrapiso, e=8cms, concreto de nivelación con malla de refuerzo, colocado sobre la placa a nivel de primer piso, para efectos de nivelación de dicha estructura y hacerla funcional, no modifica las cargas impuestas sobre la estructura, ya que el peso total de esta nueva carga es de 192kg/m², el cual está contemplado en las cargas de diseño estructural inicial (...) por lo anterior se concluye que la nueva placa sobre impuesta de 192kg/m² en ningún caso sobre pasa las cargas iniciales de diseño, lo cual no afecta la seguridad de dicha zona de la infraestructura"* (folio 148).

Expediente No. 1-2016-30708-1

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 2498 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se culmina una actuación administrativa”

De acuerdo con lo señalado en el radicado No. 1-2019-19879 de 21 de junio de 2019, se cumplió con la orden de hacer impartida en la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018** *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, en relación con los trabajos tendientes a solucionar de forma definitiva el hecho que afecta las zonas comunes del **EDIFICIO BELICE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, consistentes en: *“8. Fisuras en parqueadero y nivel sifones piso 1”*.

Lo anterior se corroboró según el Informe de Verificación de Hechos No. 21-599 de 09 de noviembre de 2021, se observó que con respecto al hallazgo: *“(…)1. TRABAJOS TENDIENTES A SOLUCIONAR EN FORMA DEFINITIVA LOS HECHOS QUE AFECTAN LAS ZONAS COMUNES DEL PROYECTO DE VIVIENDA EDIFICIO BELICE PH REFERENTES CON EL HECHO “8. FISURAS EN PARQUEADERO Y NIVEL DE SIFONES PISO 1”, YA QUE CONSTITUYE DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA CALIFICADA COMO UNA AFECTACION GRAVE. Se observa que el hecho NO PERSISTE (…)”*(fs. 158-159); según se desprende del acta de visita del día 14 de octubre de 2021 (folio 160).

Por las razones que se acaban de señalar, y en ejercicio de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre los enajenadores de vivienda, concernientes a este Despacho, no es procedente continuar adelantando las actuaciones administrativas relacionadas con la verificación de la orden de hacer establecida en la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018** *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, en virtud de subsanación de los hechos, por lo que, en consecuencia se dará por terminada la presente actuación declarándose la culminación de la orden impuesta en la resolución ya citada y se archivarán las diligencias contentivas del expediente **No. 1-2016-30708-1**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese culminada la orden impuesta en la **Resolución No. 1592 de 26 de noviembre de 2018** *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, en contra del enajenador **ENRIQUE BARRIGA AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.481.205**, y registro de enajenador **No.2009033 (cancelado)**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Expediente No. 1-2016-30708-1

Página 5 de 6

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT



RESOLUCIÓN No. 2498 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se culmina una actuación administrativa"

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, al enajenador **ENRIQUE BARRIGA AFANADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.481.205**, y registro de enajenador No. **2009033 (cancelado)**, por intermedio de su representante legal (o quien haga sus veces).

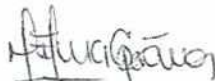
ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, a la representante legal (o quien haga sus veces) del proyecto de vivienda **EDIFICIO BELICE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en calidad de quejoso.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales podrán interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez realizado el trámite de notificación y se encuentre en firme el acto administrativo, procédase al archivo del expediente N° **1-2016-30708-1**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021



MILENA INÉS GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Axel David Murillo Paredes- Abogado Contratista SICV. *ax*
Revisó: Jairo De Jesús Duitama Reyes- Profesional Especializado- SICV.

Expediente No. 1-2016-30708-1

Página 6 de 6

